



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0229-2024-GM/MDM

Camisea, 30 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Contrato de Ejecución de la obra N° 02-2023-UASA-MDM/LC, CARTA N° 025-2024-ZMMC/TG de fecha 22 de mayo del 2024, la contratista CONSTRUCTORA Y CONSULTORA LA SOLUCION E.I.R.L, INFORME N° 5648-2024-MDM-GIDT/OODF-G de fecha 24 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo, INFORME N° 2793-2024-KRTR-OA-MDM/LC de fecha 30 de mayo de 2024, la Jefe de la Oficina de Abastecimientos, INFORME N° 1513-2024-MDM-OGA-TRV de fecha 30 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración, requiere informe legal, PROVEIDO N° 00255-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC de fecha 30 de mayo de 2024, INFORME N° 083-2024-MDM-GS-COC/DAY-ATO, de fecha 30 de mayo de 2024, el Asistente Técnico de Obra, INFORME N° 695-2024-GS-MDM/MCBT/COC, de fecha 30 de mayo de 2024, el Coordinador de Obras por Contrata, INFORME N° 02652-2024-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 30 de mayo de 2024, el Gerente de Supervisión, INFORME N° 00921-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 30 de mayo de 2024, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

El Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

Artículo 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, i) invalidez sobreviniente e in) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

Artículo 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

Artículo 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Artículo 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Al respecto la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la **Opinión N° 020-2019/DTN**, precisa que **el contratista puede -de manera excepcional y justificada- solicitar a la Entidad** que autorice la sustitución de algún profesional, siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista. Por otro lado, en la **Opinión N° 017-2020/DTN**, se precisa que, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. **Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador.** Como se advierte, ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes.



www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Revisada la solicitud de cambio de profesional que válidamente ha sido ingresada a la Entidad en fecha (22/05/2024), encontrándonos dentro del plazo 08 días que exige la normativa señalada ut supra para emitir pronunciamiento; por tanto, la solicitud de cambio de profesional clave ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL) declarando procedente al haber sido evaluado por las áreas correspondientes;

En fecha 20 de junio del 2023, la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante la Entidad) y la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA LA SOLUCION E.I.R.L (en adelante el contratista), suscriben el Contrato de Ejecución de la obra N° 02-2023-UASA-MDM/LC denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E N° 50727 DE LA CC.NN NUEVA VIDA, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el monto de S/. 15,425.045.63, y con un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, mediante CARTA N° 025-2024-ZMMC/TG de fecha 22 de mayo del 2024, la contratista CONSTRUCTORA Y CONSULTORA LA SOLUCION E.I.R.L., solicita cambio del personal clave bajo el cargo de "Especialista Seguridad y Salud Ocupacional", a razón de que el personal clave, presentó su renuncia, proponiendo al profesional reemplazante ING. WESLY ALEXANDER VILLARREAL DIAZ, quien cumple con las calificaciones que el personal sustituido;

Que, mediante INFORME N° 5648-2024-MDM-GIDT/OODF-G de fecha 24 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo remite solicitud de cambio de personal clave para evaluación y aprobación del especialista en seguridad y salud en el trabajo;

Que con INFORME N° 2793-2024-KRTR-OA-MDM/LC de fecha 30 de mayo de 2024, la Jefe de la Oficina de Abastecimientos aprueba la solicitud de cambio de profesional clave: Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional requerida por la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA LA SOLUCION E.I.R.L toda vez que reúne las características previstas en las bases integradas;

A través del INFORME N° 1513-2024-MDM-OGA-TRV de fecha 30 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración, requiere informe legal;

Que, con PROVEIDO N° 00255-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC de fecha 30 de mayo de 2024, mi despacho solicita la implementación de informe técnico urgente sobre cambio de profesional.

Que, mediante INFORME N° 083-2024-MDM-GS-COC/DAY-ATO, de fecha 30 de mayo de 2024, el Asistente Técnico de Obra, opina por la procedencia de la solicitud de cambio de profesional clave por cumplir con la permanencia mínima de 60 días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato y además de cumplir con los requisitos mínimos de las bases integradas.

Que, mediante INFORME N° 695-2024-GS-MDM/MCBT/COC, de fecha 30 de mayo de 2024, el Coordinador de Obras por Contrata aprueba la solicitud de cambio de personal clave asimismo solicita el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 02652-2024-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 30 de mayo de 2024, el Gerente de Supervisión, remite a mi despacho el informe técnico respecto de la solicitud de cambio de personal clave, para su trámite respectivo.

Que, mediante INFORME N°00921-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 30 de mayo de 2024, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM, remite la procedencia al cambio de profesional clave (especialista en seguridad en obra y salud ocupacional) solicitada por la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA LA SOLUCION E.I.R.L, mediante CARTA N° 025-2024-ZMMC/TG ingresado a la Entidad en fecha 22 de mayo del 2024, con relación al Contrato de Ejecución de la obra N° 02-2023-UASA-MDM/LC denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E N° 50727 DE LA CC.NN NUEVA VIDA, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

www.muniMegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de cambio de profesional clave (especialista en seguridad en obra y salud ocupacional) Ing. Wesly Alexander Villareal Diaz con DNI N° 41263219 Y CIP N°206257 solicitada por la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA LA SOLUCION E.I.R.L, mediante CARTA N° 025-2024-ZMMC/TG ingresado a la Entidad en fecha 22 de mayo del 2024, con relación al Contrato de Ejecución de la obra N° 02-2023-UASA-MDM/LC denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E N° 50727 DE LA CC.NN NUEVA VIDA, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) proyecte la ADENDA para su correspondiente suscripción y publicación a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE,

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI 14257263

C.C.
OGA
GS
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MEGANTONI

GESTIÓN 2023 - 2026

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni